

ACTA CIRCUNSTANCIA DE BUSQUEDA DE INDICIOS

"POBLADO DE TIANQUIZOLCO, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO ESTADO DE GUERRERO

- - - En el Poblado de Tianquizilco, Municipio de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero, siendo las 12:17 doce horas con diecisiete minutos del 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito

[Redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación; adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

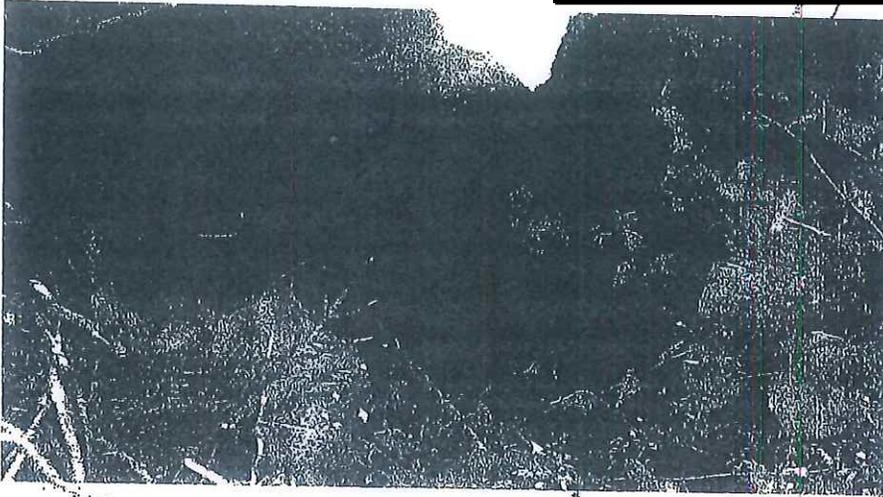
RAL DE LA ATRIBUCIÓN DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

HACE CONSTAR

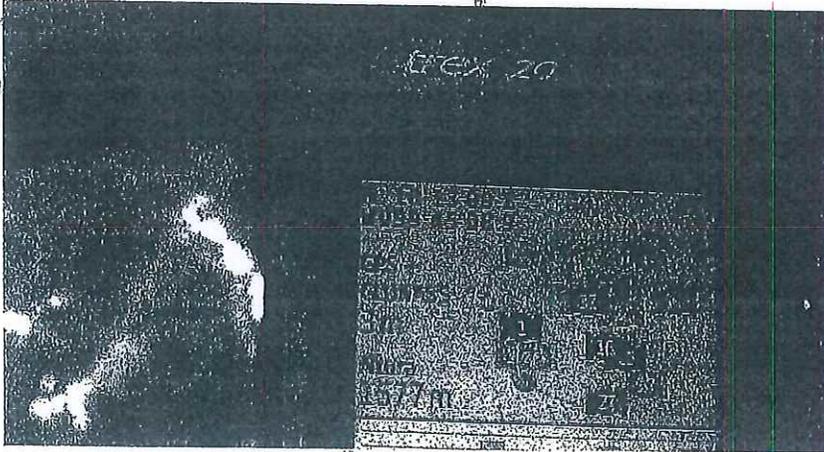
Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía, Video, Ingeniería, Arqueología, Antropología, Balística y Odontología Forense quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense; 40 cuarenta elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, asistidos por dos Unidades de Binomios caninos de búsqueda de restos humanos, 18 elementos del 22º Batallón de Infantería de la Secretaría de Marina, Armada de México de la Octava Región Naval quienes de forma especial asisten para brindar apoyo en la búsqueda, seguridad y resguardo del personal actuante así como personal del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes "GIEI" dirigido por la doctora ANGELA MARIA BUITRAGO y, por último se hace constar que se encuentran presentes cinco elementos de la Policía Comunitaria quienes argumentan que por cuestiones de seguridad no proporcionan sus datos y proponen acompañar al suscrito y el equipo de búsqueda. En cumplimiento a previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, y

[REDACTED]

artículos 1, 2, 15, 16, 17, 18, 134, 168 y 220; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, esta Autoridad Ministerial con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado, constituido formalmente y legalmente en el sitio conocido "PILETAS" de agua, en donde se dejan los vehículos, se aprecia un camino de terracería y piedra, está rodeado de flora propia del lugar en su mayoría vegetación a nivel de piso, a los lados se aprecian campos de cultivo de maíz los cuales a dicho del personal de la Policía Comunitaria son del Ejido, después de aproximadamente 20 veinte minutos de caminata por los caminos de terracería guiados por los Policías Comunitarios, se llega a un cruce de brechas que se encuentra rodeadas por cultivos de maíz en donde, según vecinos es de libre paso pues no cuenta con bardas perimetrales o alambrados que impidan su acceso además de ser considerada reserva natural para cultivo en algunas áreas que pertenecen al Ejido, se encuentra compuesto por elevaciones geográficas conocidas como cerros, cubiertas en por flora propia del lugar, vegetación que se extiende por zonas de la superficie y que permite caminar y de libre desplazamiento. el personal pericial como referencia fija la coordenada geográfica **18°13'13"N, 99°45'0.9"W**, las cuales se obtienen con ayuda de un equipo de Sistema de Posicionamiento Global GPS por sus siglas en inglés, de la marca GARMIN modelo etrex20, lugar al que los pobladores le denominan Palo Verde; y a aproximadamente 50 cincuenta metros, se encuentra una abertura natural en el piso, con un aproximado de 50 cincuenta centímetros de abertura con dirección perpendicular de aproximadamente 45°cuarenta cinco grados, desconociendo su longitud de profundidad, el suscrito procede a tomar una fotografía con el celular personal, con la finalidad de ilustrar la presente diligencia.



Se fijan las coordenadas **18°13'9.10"N, 99°45'8.90"O**, el suscrito procede a tomar una fotografía con el celular personal, con la finalidad de ilustrar la presente diligencia.



- - - Se continúa 50 cincuenta minutos de caminata y descenso por las veredas, se llega a una Barranca conocida como Huerta Vieja que tienen una abertura de aproximadamente 50 cincuenta metros de forma ovalada, siendo un hundimiento o cueva obteniéndose las coordenadas **18°21'59.8"N, 99°45'08.3"W**, Sitio conocido como "RESUMIDERO", se efectúa un recorrido de prospección con el personal pericial sin tener datos o indicios que fijar; dicho lugar no cuenta con suministro de alumbrado público, se encuentra despoblado y de difícil acceso, sin indicios, hundimientos, elevaciones inusuales o demás datos inusuales en el los alrededores, no se fijan más sitios.

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

AL DE LA
derechos Hu
servicios a la
investigación
L

LIC.